

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN:	198074089002-2023-00174-00
DEMANDANTE:	LEONEL HUMBERTO LEDEZMA
DEMANDADO:	LORIETH PATRICIA NAVIA DELGADO

**INFORME SECRETARIAL.** Timbío, Cauca, doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023). En la fecha, pasa a Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, informando que correspondió por reparto la presente demanda ejecutiva singular. Sírvase proveer.

La secretaria,

**CLAUDIA PERAFAN MARTINEZ**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL  
TIMBIO – CAUCA**

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 513**

Timbío, Cauca, doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Viene a despacho la demanda Ejecutiva Singular propuesta por el señor LEONEL HUMBERTO LEDEZMA a través de apoderado judicial, en contra de LORIETH PATRICIA NAVIA DELGADO, a fin de que se decida sobre su posible admisión.

**PARA RESOLVER SE CONSIDERA**

La admisión de la demanda supone el lleno de los requisitos previstos en el artículo 82, 83, 84, 85, del Código General del Proceso y de la Ley 2213 de 2022, ante la ausencia de uno de ellos emerge su inadmisión o rechazo. En el caso sub examine, sobreviene su inadmisión por la siguiente razón:

Aunque la Ley 2213 de 2022, permite la presentación de la demanda como mensaje de datos y se presenta como título base del recaudo ejecutivo una letra de cambio por valor de \$1.600.000 de forma escaneada, se hace necesario para la verificación de la aceptación del título por parte de la demandada LORIETH PATRICIA NAVIA DELGADO, que se aporte en forma física el documento en aras de verificar su reverso.

En tal razón se deviene su inadmisión conforme a lo dispuesto en el Nral. 1 del artículo 90 del C.G del Proceso.

Por lo expuesto el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TIMBÍO CAUCA,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO: INADMITIR** la **DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR,** instaurada a través de apoderado judicial por LEONEL HUMBERTO LEDEZMA, en contra de LORIETH PATRICIA NAVIA DELGADO, de conformidad con los motivos expuestos en la parte considerativa de esta providencia.

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN:	198074089002-2023-00174-00
DEMANDANTE:	LEONEL HUMBERTO LEDEZMA
DEMANDADO:	LORIETH PATRICIA NAVIA DELGADO

**SEGUNDO: CONCEDER** a la parte demandante el término de CINCO (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto para que subsane los defectos aquí señalados de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del C.G. del Proceso; so pena de rechazo.

**TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA**, al Dr. **CAMPO LEON RIVERA ESTRELLA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 10.521.731 de Popayán ©, T.P No. 15.088 del C.S.J, para este actuación.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**MARIA ELENA MUÑOZ PAZ**  
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL  
TIMBÍO - CAUCA

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en estado  
No. 092

Hoy, 13 de diciembre de 2023

**CLAUDIA PERAFÁN MARTÍNEZ**  
Secretaria